



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2025-MDM

Morales, 20 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme lo previsto en el numeral 17 y 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene la facultad, en su calidad de Titular del Pliego, de nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que los empleados de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, por lo que estando a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la cual señala:

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia" (...).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 250-2025-MDM**, de fecha 16 de octubre de 2025, con el cual se designa al **Ing. Watsler Miguel Mendoza Vásquez**, como funcionario de confianza en el cargo de **Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Morales**;

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO la designación en el cargo de **Gerente de Desarrollo Territorial y Económico de la Municipalidad Distrital de Morales** al **Ing. Watsler Miguel Mendoza Vásquez**, con labores efectivas al **20 de noviembre de 2025**; debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR LAS GRACIAS al **Ing. Watsler Miguel Mendoza Vásquez** por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Morales.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se opongan a la presente Resolución y **NOTÍFIQUESE** la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE